REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Ocho de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 0559
RADICADO Nº 2021-00073-01

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por SANDRA YANET TOBÓN HOYOS contra la COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL “COOMEI” y EDU PROGRESAR S.A.S, y en la que se cita a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” como litisconsorte cuasinecesario por pasiva, precluido el término concedido a estas últimas procede a pronunciarse el Despacho.

CONSIDERACIONES

En virtud de que la respuesta a la demanda allegada por COLPENSIONES, satisface los presupuestos del artículo 31 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social, se dará por contestada.

Ahora, ante la ausencia de respuesta a la demanda por la COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL “COOMEI” y EDU PROGRESAR S.A.S y pese a encontrarse notificadas en debida forma al tenor de lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 2213 de 2022, con el correo electrónico remitido por el despacho el 08 de agosto de 2022 al canal digital registrado en cada uno de sus certificados de existencia y representación legal para notificaciones judiciales, se tiene por no contestada y como un indicio grave en su contra de acuerdo con el parágrafo 2º del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En consecuencia, se fija la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, para el día VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

Las partes y sus apoderados podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

https://call.lifesizecloud.com/15690267

Asimismo, se señala la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el día VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

https://call.lifesizecloud.com/15690294

Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma, acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S.

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que los anteriores vínculos pueden ser compartidos y utilizados por cualquier asistente a la audiencia.

En los términos del poder conferido por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, se le reconoce personería amplia y suficiente a la sociedad PALACIO CONSULTORES S. A.S., representada legalmente por el abogado titulado FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI, portador de la T. P. No. 198.214 del C. S. de la J., conforme a lo preceptuado en el art. 74 del C. G. P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral.

Y, en atención a la sustitución de poder realizada por la apoderada judicial de COLPENSIONES, a la abogada titulada PAOLA GAVIRIA QUINTERO, portadora de la T. P. No. 221.371 del C. S. de la J., se admite la misma por cumplir los presupuestos del artículo 75 ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA la demanda a COLPENSIONES, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DAR POR NO CONTESTADA la demanda ordinaria laboral de primera instancia, y como indicio grave en contra de la COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA EDUCACIÓN lNTEGRAL “COOMEI” y EDU PROGRESAR S.A.S.

TERCERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, el día VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

CUARTO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, el día VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la sociedad PALACIO CONSULTORES S. A.S., para representar los intereses de COLPENSIONES, como se dijo en la parte motiva.

SEXTO: ADMITIR la sustitución de poder realizada por la apoderada judicial de COLPENSIONES, a la abogada titulada PAOLA GAVIRIA QUINTERO, portadora de la T. P. No. 221.371 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 145 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 09 de septiembre de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e5f23e4c59485ae6fc6c0a4d8a0c05d29ed8b352d5febfec1847d75abfa5cda**

Documento generado en 08/09/2022 11:41:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica